



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1159-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las once y catorce de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de agosto del año dos mil catorce, con referencia **IN-021-005-2013**, derivado de la evaluación al Control Interno de las Operaciones Aduaneras en la Delegación de Aduana de la Zona Franca Astro, correspondiente al período de enero a diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar si la Delegación de Aduana Zona Franca “Astro”, está aplicando y ejecutando las leyes, normas y políticas establecidas para la Dirección General de Servicios aduaneros; **b)** Determinar la fortaleza del control interno en la operaciones aduaneras, así como el seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos de auditoría si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son: **1)** Se comprobó que la aplicación y ejecución de las leyes, normas y políticas establecidas para la Dirección General de Servicios Aduaneros, es razonable, exceptuando que carecen de una normativa que regule el pago de los servicios aduaneros prestados a las diferentes empresas de Zona Franca Astro; y, **2)** Se determinó la fortaleza del control interno en las operaciones aduaneras, sin embargo se determinaron debilidades, a saber: **a)** Falta de conciliación entre el saldo del libro de caja versus el saldo que presenta el SIGFA al final del mes; **b)** Los reportes de Declaración Aduaneros que presenta la División de Planificación, en algunos campos de datos están vacíos, **c)** El Sistema de Control de los Sub



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1159-15**

Contratos entre las empresas de zona franca presenta serias limitaciones; y, **d)** falta de implementación de las recomendaciones de auditoría establecidas en el Informe de Auditoría Interna con referencia **IN-021-003-2009**, dirigidas a corregir: Infracción No. 84606, Declaración Aduanera G-1853/2009, consignatario Sae A Tecnotex, se encuentra en silencio administrativo sin ninguna justificación y la debilidad relativa a que carecen de Acta de Incautación de Mercancía consistente en doce (12) motores, durante los años dos mil ocho al dos mil nueve. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de agosto del año dos mil catorce, con referencia **IN-021-005-2013**, derivado de la evaluación del Control Interno y revisión de las Operaciones Aduaneras de la Delegación de Aduana de la Zona Franca Astro, correspondiente al período de enero a diciembre del año dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como aplicar y hacer cumplir las recomendaciones de auditoría derivadas del presente examen, así como las pendientes de implementar, para lo cual se le confiere plazo de noventa (90) días, pues de lo contrario se procederá a establecer la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso; todo lo cual se ordena sobre la base de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior